



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **12 MAY 2016**
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Dispónese la ejecución de obras y de regulación de los Servicios Públicos Municipales en el Barrio La Cruz Negra - sector Avenida Ramón Recalde Norte, ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según el plano anexo que forma parte de la presente, a saber:

- a) Señalización urbana de denominación y/o nomenclatura, con su numeración catastral correspondiente a las arterias que conforman el Barrio;
- b) Ejecución de la obra de abovedado, nivelación, compactación de las arterias que conforman el Barrio;
- c) Ejecución de la obra de pavimentación y cordones cunetas de las arterias que conforman el Barrio;
- d) Disposición de un espacio verde para la creación de una plazoleta, que permita múltiples actividades recreativas y deportivas al aire libre;
- e) Colocación de alarmas comunitarias, como sistema de prevención ante hechos delictivos a través del Programa Preventivo de Seguridad "Alerta Catamarca" a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación Municipal;
- f) Identificación e intimación a los propietarios de terrenos baldíos a los efectos de sus regularización,



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- según la Ordenanza N° 2449/92 y sus modificatorias sobre "establécese la obligación de mantener la higiene de los inmuebles, construcción y conservación de sus cerramientos y veredas", y la Ordenanza N° 3306/99 y sus modificatorias sobre "Código Municipal de Faltas";
- g) Señalización vial horizontal y vertical en las calles que conforman el Barrio;
 - h) Construcción de reductores de velocidad sobre la Avenida Ramón Recalde desde la intersección de calle Cornelio Saavedra hacia el oeste, según lo establecido en la Ordenanza N° 4933/10, sobre "Marco normativo de los reductores de velocidad tipo lomos de burro";
 - i) Ejecución de la obra y regulación del servicio de alumbrado público del Barrio en general;
 - j) Normalización del servicio de barrido y limpieza del Barrio en general;
 - k) Colocación de contenedores en sectores del Barrio de difícil acceso para el transporte abocado al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, según la Ordenanza N° 5481/12 sobre "Dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la identificación de los contenedores de basura y escombros públicos y privados con pintura luminosa para su visualización";
 - l) Regulación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos del Barrio en general.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar las obras y regulación de Servicios Públicos Municipales en el Barrio referenciado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia deberá realizar las gestiones pertinentes a los fines de identificar el/los propietario/s de el/los sector/es adecuado /s para disponer de un espacio verde para la creación de una plazoleta, que permita múltiples actividades recreativas y deportivas al aire libre para el Barrio La Cruz Negra - Sector Avenida Ramón Recalde norte, referenciado en el Inciso d), Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar y suscribir acciones formales del procedimiento de afectación y/o expropiación según lo establecido en el Artículo 3º de la presente Ordenanza de acuerdo con las normativas vigentes, con el objeto de disponer un espacio verde para el Barrio La Cruz Negra - sector Avenida Ramón Recalde Norte.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N°

6361 16

Expte. C.D. N° 3125-A-16.

Autor: Concejal Carlos Rubén Álvarez.

Mr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

